



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

SOCIEDAD DE FOMENTO FABRIL F.G

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Santiago, a 24 de octubre de 2017, entre:

- a) La **SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Natalia Piergentili Domenech, cédula de identidad número 12.725.337-4, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 10, comuna de Santiago, en adelante la "SUBSECRETARÍA".
- b) La **SOCIEDAD DE FOMENTO FABRIL F.G.**, RUT N° 70.024.300-7, representada por don Bernardo Larraín Matte, cédula de identidad y rol único tributario N° 7.025.583-9, domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello 2777, piso 3, comuna de las Condes, de esta ciudad, en adelante "SOFOFA".
- c) **EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, RUT N° 82.174.900-K, representada por su gerente general don Bernardo Troncoso Narvárez, ingeniero, cédula nacional de identidad N° 9.400.812-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Huérfanos N° 1147, piso 9, Santiago, en adelante Sercotec y conjuntamente con SOFOFA y la SUBSECRETARÍA como las "Partes".





SE HA CONVENIDO el siguiente convenio de colaboración, en adelante el “Convenio”.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a través de su División de Empresas de Menor Tamaño, es la responsable de formular e implementar políticas de fomento productivo para las empresas de menor tamaño (EMT) de Chile. Y para ello diseña, ejecuta y evalúa planes y políticas públicas, coordina acciones con diferentes entidades públicas y privadas y mantiene diversas instancias de consulta e información, entre otros.
2. Que, para el Gobierno de Chile, el apoyo a las EMT requiere de un conjunto de acciones que incluye entre otros, el acceso a más y mejor financiamiento, el impulso al emprendimiento, innovación y transferencia tecnológica, el apoyo a la gestión, capacitación y la mejora regulatoria y simplificación de trámites.
3. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento contiene entre sus medidas la implementación de una red de “Centros de Desarrollo de Negocios” que permita apoyar con mayor efectividad a los emprendedores en el logro de sus planes de negocio, de manera tal que las empresas no solo encuentren información, sino también asistencia especializada de mentores altamente capacitados para desarrollar y fortalecer su gestión y financiamiento. Asimismo, junto con entregar un diagnóstico, estos centros podrán generar una estrategia y posteriores acciones de acompañamiento para una efectiva implementación.
4. Que el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una Corporación de Derecho Privado dedicada a apoyar a las micro y pequeñas empresas y a los emprendedores del país, para que se desarrollen y sean fuente de crecimiento para Chile y los chilenos, y su misión es mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de cada acción.
5. Que, en este contexto, Sercotec, ha sido mandatada a implementar y operar la Red de Centros de Desarrollo de Negocios, y cuya misión es promover el crecimiento, la productividad, las utilidades y la innovación en las Empresas de Menor Tamaño y emprendedores, acompañándoles en sus desafíos de desarrollo a través de asesoría de alto valor para mejorar y fortalecer la gestión de sus empresas, y contribuir su acceso a financiamiento.





6. Por su parte SOFOFA tiene como misión el promover el desarrollo sostenible del sector industrial y el crecimiento económico del país, impulsando y proponiendo políticas públicas que fomenten la inversión, el emprendimiento, la capacitación permanente de las personas, la generación de empleos y la adecuada inserción de la actividad privada en su entorno.
7. Que, SOFOFA tiene entre sus principales funciones la representación del pensamiento industrial en temas como la modernización del Estado, mejoramiento de instrumentos para el desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa (PYMES), con particular énfasis en las regiones.
8. Que, considerando los fines y objetivos de las Partes y orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERO: OBJETO

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio con el objeto de realizar acciones en forma conjunta, para que, actuando coordinada, cooperativa y complementariamente, permitan potenciar la labor de los Centros de Desarrollo de Negocios, de manera tal de apoyar a los pequeños empresarios en materias de capacitación y asesoramiento para el desarrollo, crecimiento y productividad de sus negocios.

SEGUNDO: COMPROMISOS

En el marco de lo señalado precedentemente y con la intención de cumplir satisfactoriamente el objetivo común de las Partes a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, estas acuerdan:

1. Comunicar y difundir los servicios de los Centros de Desarrollo de Negocios entre las empresas de menor tamaño a través de la utilización de las plataformas de comunicación de SOFOFA.
2. Realizar conjuntamente charlas y seminarios regionales para compartir experiencias y fomentar la generación de redes y vínculos empresariales entre la red de SOFOFA y los clientes de los Centros de Desarrollo de Negocios.
3. Fomentar actividades de mentoría por parte de empresarios de la red SOFOFA y los clientes del Centros de Desarrollo de Negocios.





4. Generar alianzas con otras instituciones, con la finalidad de prestar asesoría en servicios temáticos y/o sectoriales, con un énfasis en la mitigación de brechas, barreras e inequidades que pudieran afectar el desarrollo de las empresas de menor tamaño.
5. Promover el intercambio de información entre las instituciones de manera de generar, a nivel nacional y regional, alianzas estratégicas de integración con actores públicos y privados que presenten servicios de apoyo al segmento de clientes de los centros.
6. Proporcionar apoyo técnico y metodológico a los operadores de centros, durante la vigencia del Convenio, en las materias y alcances que se acuerde entre las partes.

En una primera etapa piloto, se priorizarán actividades en los centros de Santiago, Concepción, Antofagasta y Valdivia.

TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD.

La SUBSECRETARÍA y SERCOTEC podrán firmar con otras instituciones los convenios de colaboración que estime pertinentes para beneficio y desarrollo de los Centros de Desarrollo de Negocios.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

Toda obtención y tratamiento de datos que efectúen las Partes respecto de quienes participen en las actividades y programas desarrollados por ésta, se realizará con total sujeción a las disposiciones de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

QUINTO: PRESUPUESTO

Los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente convenio, serán de cargo de cada una de las partes.

SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para los efectos de la ejecución del presente Convenio, SOFOFA designa como contraparte técnica al Director de Socios y Gremios, don Ignacio Guerrero, o la persona que sea designada en su reemplazo.





Por su parte, la SUBSECRETARÍA, designa como contraparte técnica a la Jefa de División de Empresas de Menor Tamaño, doña Alejandra Dagnino Elissetche, o la persona que sea designada en su reemplazo.

Por su parte, SERCOTEC designa como contraparte técnica y coordinador del proyecto a su Gerente General don Bernardo Troncoso Narváez, o la persona que sea designada en su reemplazo.

Las Partes acuerdan que ante cualquier contingencia que se produzca durante el desarrollo del presente Convenio o de los convenios específicos derivados de él, podrán solicitar mediante una carta dirigida a su contraparte, que se prorroguen los plazos establecidos y/o se ajusten los trabajos planificados inicialmente en cada instrumento. Ello, deberá constar en una modificación al respectivo convenio y deberá ser aprobada posteriormente por un acto administrativo.

SEPTIMO: INCUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDADES Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las Partes podrán, de mutuo acuerdo y/o unilateralmente poner término al presente Convenio, con expresión de causa, la cual no deberá necesariamente ser calificada por la otra parte, debiendo notificarse la voluntad de ponerle término y su correspondiente causal con a lo menos 30 días corridos de anticipación, a la fecha que se establezca para el término.

En caso que, por cualquier causa, se disponga el término anticipado del presente Convenio, se mantendrán plenamente vigentes las disposiciones y obligaciones de los convenios específicos que se celebren a su alero, salvo que las Partes decidan, también, darle término anticipado.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida a la contraparte técnica, al respectivo domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.

OCTAVO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, contados desde la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se renovará anualmente en forma automática por períodos iguales y sucesivos.





En caso que una de las Partes decida no renovarlo, deberá dar aviso a la contraparte técnica con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación al término del periodo respectivo.

Por otra parte, en caso que sea necesario por motivos calificados de las Partes, éstas de común acuerdo podrán modificar el presente Convenio, lo que deberá ser solicitado mediante una carta dirigida a su contraparte y hacerlo constar en un instrumento escrito en el que se detalle la modificación al respectivo Convenio, la que deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelta por las Partes de maneras amistosa, mediante comunicaciones sostenidas entre las contrapartes técnicas.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

Se deja constancia que la personería de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña Natalia Piergentili Domench, consta del Decreto Supremo N° 19, de 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.


La personería de don Bernardo Larraín Matte para representar a SOFOFA F.G. consta del acta de sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo de la Sociedad celebrada con fecha 7 de junio de 2017, otorgada por escritura pública de fecha 8 den junio del mismo año en la Notaría de don Gonzalo Mendoza Guíñez.

La personería de don Bernardo Troncoso Narvárez, para actuar en representación de SERCOTEC, consta del acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y nueve adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha dos de abril del mismo año ante la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 3842-2014.

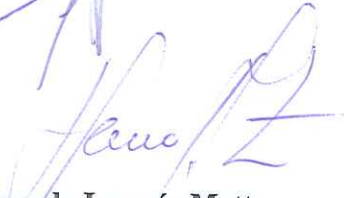
UNDÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio de colaboración se extiende en seis ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBSECRETARÍA, dos en poder de SERCOTEC y los dos restantes en poder de SOFOFA.





Natalia Piergentili Domenech
Subsecretaría de Economía
y Empresas de Menor Tamaño



Bernardo Larrain Matte
Presidente de SOFOFA



Bernardo Troncoso Narváez
Gerente General Sercotec

